

Por el cual se suprimen unos gastos, un empleo y se crea una JUNTA DE ADMINISTRACION PUBLICA.

-----oo000-----  
El Concejo Municipal de Bucaramanga  
en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

- 1º.- Que la situación del fisco municipal impone la supresión inmediata de todos aquellos gastos que puedan considerarse superfluos y de los cuales pueda prescindirse sin causarle daño a la administración pública;
- 2º.- Que con motivo del conflicto suscitado por el señor Alcalde Municipal, la prensa adversa a este Concejo le ha imputado a la Corporación toda la responsabilidad por la lentitud con que marcha la administración pública, criticándole diz que por no haber tomado interés en el mejoramiento y ornato urbanos;
- 3º.- Que el Concejo en ningún caso se ha opuesto a las iniciativas de la Alcaldía y dentro de las posibilidades presupuestales ha votado las partidas del caso para arreglo de calles, conservación de los parques, etc., no siendo por tanto responsable de las anomalías que anota la prensa desde luego que el señor Alcalde ha venido ocupándose directamente de todo lo relativo a la administración del Municipio;
- 4º.- Que el Concejo, sin embargo, está en el deber de corregir esas anomalías caso de que existan, haciendo uso de las facultades legales que posee;
- 5º.- Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 72 de 1926, cuyas disposiciones se hicieron extensivas a las capitales de departamento según la Ley 89 de 1936, el Concejo Municipal de Bucaramanga puede organizar libremente sus rentas y darles el destino que juzgue mas conveniente para atender a los servicios municipales; y
- 6º.- Que el Código de Régimen Político en su artículo 109, inciso 19, faculta a los Concejos para " crear juntas para la administración de determinados ramos del servicio público, cuando lo juzgue conveniente, y reglamentar sus atribuciones" ,

ACUERDA:

- Artículo 1º.- Como medida de economía suprímese el puesto de Portero-Escribiente de la Alcaldía Municipal.
- Artículo 2º.- Asimismo suprímese el sobresueldo de CIEN PESOS (\$ 100.00) mensuales asignado al señor Alcalde Municipal.
- Artículo 3º.- El remanente de las apropiaciones hechas en el Presupuesto vigente con destino al pago del empleado y del sobresueldo que por el presente Acuerdo se suprimen, se trasladará por medio de Acuerdo especial, una vez conocida su cuantía exacta, con el objeto de incrementar la apropiación para pago de la deuda de vigencias anteriores, o para atender cualesquiera otros servicios que estime convenientes el Concejo.
- Artículo 4º.- Créase una JUNTA DE ADMINISTRACION PUBLICA que estará compuesta por el señor Personero Municipal, quien la presidirá, y por dos vecinos patriotas y honorables elegidos por el Concejo, quienes prestarán sus servicios adhonorem.

**Artículo 5°.-** La Junta que por el presente Acuerdo se crea tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Propender por el arreglo de las calles, parques y plazas, fomentar el ornato urbano y disponer lo necesario para la refacción y dotación de los locales destinados a las escuelas de la ciudad;
- b).- Intensificar en forma conveniente los trabajos de pavimentación y alcantarillado, elaborando un plan general al efecto y consultando en todo caso las normas de la técnica y las conveniencias del Municipio;
- c).- Hacer el enganche de los obreros al servicio del Municipio, fijándoles sus salarios y reglamentando todo lo demás que concierna a su trabajo;
- d).- Hacer los contratos por muebles, materiales, útiles y demás elementos necesarios para los trabajos bajo su vigilancia y para el funcionamiento de las oficinas municipales; y
- e).- Vigilar que los obreros y demás empleados al servicio de las obras municipales cumplan estrictamente los deberes de su cargo, y que los materiales, muebles, útiles y elementos adquiridos con fondos municipales se apliquen a los fines señalados en el Presupuesto.

**Artículo 6°.-** El Contador Municipal no visará ni el Tesorero pagará ninguna cuenta, ya sea por jornales, o materiales, muebles, útiles y cualesquiera otros elementos, sin que lleve la autorización de la Junta de Administración Pública.

**Artículo 7°.-** La Junta se instalará por derecho propio y en los trabajos que adelante obrará de acuerdo con la Dirección de Obras Públicas Municipales.

**Artículo 8°.-** Este Acuerdo regirá desde su sanción, quedando derogadas todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

-----00000-----

Expedido en Bucaramanga, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.



El Presidente del Concejo,  
*David Habuych*

El Secretario,  
*Thiiv Barajas Ley*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,  
**Certifican:**

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates en distintos días, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 89 de 1936.



El Presidente,  
*David Habuych*

El Secretario,  
*Thiiv Barajas Ley*